



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma.



Año LX.

31 DE MAYO DE 1919.

Núm. X.

---

SUMARIO: Santa Visita Pastoral.—Gobierno Eclesiástico (S. P.). Mes del Sagrado Corazón.—Secretaría de Cámara: Cultos al Espíritu Santo.—S. C. Rituum: Nuevos Prefacios.—De Misa votiva.—¿Consagración o Entronización?—El Papa y la Guerra (continuación).—Disposiciones de la Ley del Timbre.—Obra Pia de los Santos Lugares: Suscripción.

---

### SANTA VISITA PASTORAL

---

Continúa nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado en la apostólica labor de su visita Pastoral, en la que parecen rivalizar con santa emulación el incansable celo de S. S. Ilma. y la filial devoción y entusiasmo de los pueblos.

Es germen de consoladoras esperanzas el espectáculo que ofrecen agrupándose solícitos en torno de su Pastor, cual las multitudes de la Palestina, siguiendo las huellas del Divino Maestro: el ver a las madres llevar a sus hijos para que les imponga las manos y les bendiga y el escuchar las variadas aclamaciones, que vienen a refundirse en esta: «Bendito el que viene en nombre de Dios».

Que el Señor conserve la salud a nuestro Ilmo. Prelado, para que pueda felizmente terminar esta campaña, no de intereses mezquinos como tantas otras

que se están realizando estos días, sinó la más alta, la más patriótica, la más noble, la de los intereses de las almas, que son los intereses de Dios.

---

## Gobierno Eclesiástico (S. P.)

---

### MES DEL SAGRADO CORAZON

Después, nuestros venerables Sacerdotes y amados diocesanos, después que el día 30 del presente mes, a la vez que todas las diócesis de España, nos consagramos de una manera especial al Sagrado Corazón de Jesús, y proclamamos a Él nuestro Rey y Señor al ser colocado en el trono que ocupa en el Monumento levantado por la piedad del pueblo español en el cerro de los Angeles de la capital de nuestra amada patria, para que desde allí imperase y dominase sobre todos nosotros; desde que en ese día en medio de las espirales del bendito incienso mezclamos nuestras plegarias de amor y rendimos actos de vasallaje al Dios inmortal de la gloria, que nos prometió reinar en España más que en el resto del mundo; desde aquel momento en que *todos en todo* nos ofrecemos para Él como *cristianos españoles*, venimos obligados, nuestros queridos cooperadores en el ministerio sagrado y fieles todos oxomenses, a hacer más fecunda, a practicar con toda la mayor energía que nuestras fuerzas lo permitan la devoción al Sacratísimo Corazón de un Dios todo amor.

El sacerdote en el púlpito y en el confesionario, el Maestro cristiano en su cátedra humilde o brillante, el Director de obras sociales en sus conferencias a las clases populares, el joven celoso de su gloria divina en el corrillo de amigos, en un centro de política cristiana, la madre piadosa en el templo de su hogar, todos deben ejercer un apostolado divino, enseñando

con emoción santa la misericordia, el consuelo y el perdón que anhela otorgarnos el Corazón amoroso de Jesús.

Y ya que la Iglesia dedica el mes de junio a la gloria y honor del Corazón divino, debemos celebrar dicho mes con el mayor fervor y entusiasmo religiosos, rogando por la Iglesia, por España y por la Diócesis Oxomense, y en especial por nuestro Santísimo Padre Benedicto XV y por nuestro vigilantísimo y dignísimo Prelado.

A trabajar todos, pues, para entronizar en los hogares el reinado del Corazón de Jesús, y establecer y conservar floreciente en todos los pueblos de la diócesis el Apostolado de la Oración. Trabajemos sin descanso, y respiremos aquellas dichas llamas en que se abrasa el Corazón de Jesús, y renovaremos la faz de la tierra, porque no de otra manera, en estos días, aún con todas nuestras consagraciones a Jesús, nos dirige su Corazón aquellas palabras que en otro tiempo hablara a la Beata Margarita María: «Quiero que veas el caso que hacen los hombres de la sangre que he vertido con tanto amor prodigado por ellos»; también hoy vemos, cual Margarita María, levantarse en el espacio la gran Cruz de nuestra redención y bajo su seguro amparo cobijarse la tierra cubierta de altares, sobre cuyas aras se celebra el Santo Sacrificio y la Sangre Divina, que está hirviendo en el consagrado cáliz, derrámase en el altar y corre abundantemente al rededor de esos altares y por toda la extensión de la tierra, sin que muchísimos de los que en torno de aquellos altares están arrodillados, recojan la sangre de la adorable víctima en las valiosas y preciosas copas de oro de sus corazones, sinó en las copas de tierra, no solo toscas, sino poco limpias y manchadas de sus pechos.

También hoy se pisotea la santa Ley de Dios con desprecio de las miradas y llamamientos de la bon-

dad infinita del Corazón de un Dios abrasado de amor por los hombres; hoy, que a más de indiferencia, se muestra odio tan satánico hacia *todo lo santo*, que nos parece oír aquella amarga queja del Corazón de Jesús a Margarita: «¡Ah si supieras cuán atravesado tengo mi Corazón por todos los ultrajes»; hoy más que nunca por tan cruel indiferencia y mal de los hombres, ya que ferviente y sinceramente nos hemos consagrado todos al Corazón de Jesús, en 30 de los corrientes, debemos de postrarnos durante el mes de junio ante Dios en el trono de su amor, para desagraviarle, rendirle homenaje, y resarcirle así de las indignidades que recibe de las almas. Para estos fines,

1.º Se celebrará en todas las iglesias de las parroquias y Conventos de Religiosas de la Diócesis el Mes del Sagrado Corazón, exponiendo el Santísimo Sacramento todos los días o al menos los festivos.

2.º Se promoverán comuniones generales en todos los días festivos, y sobre todo el último domingo de junio.

3.º Se hará la consagración al Sagrado Corazón de Jesús el día de su fiesta, o, si en ese día no fuera posible, el domingo siguiente.

Burgo de Osma, 31 de mayo de 1919.

DR. JUAN GÓMEZ.  
Gobernador Ecco. (S. P.)

---

## SECRETARIA DE CÁMARA.

---

### CULTOS AL ESPIRITU SANTO

En cumplimiento de lo prescrito por Su Santidad León XIII, de feliz memoria, en su Encíclica *Divinum illud*, nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado ha dispuesto que por los Rvdos. Sres. Curas Párrocos y demás encargados de Iglesias se celebre el novenario u octa-

vario al Espíritu Santo en la Pascua de Pentecostés, según la forma acostumbrada, explicando oportunamente las muchas indulgencias que a dicha práctica le están concedidas.

Burgo de Osma, 31 de mayo de 1919.

BARTOLOMÉ MARINA ARRANZ.  
Vicesecretario.

---

## SACRA CONGREGATIO RITUUM

### NUEVOS PREFACIOS

Por decreto de 9 de Abril de 1919, la Sagrada Congregación de Ritos ha ordenado que en los Misales se inserten dos nuevos prefacios: el de difuntos que deberá recitarse o cantarse en todas las Misas de difuntos, y el de San José, en todas las Misas de este Santo.

#### I

##### PRAEFATIO IN MISSIS DEFUNCTORUM

Per omnia saecula saeculorum.

R. Amen.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

V. Sursum corda.

R. Habemus ad Dominum.

V. Gratias agamos Domino Deo nostro.

R. Dignum et iustum est.

Vere dignum et iustum est, aequum et salutare, nos tibi semper et ubique gratias agere, Domine sancte, Pater omnipotens, aeterne Deus, per Christum Dominum nostrum. In quo nobis spes beatae resurrectionis effulsit: ut quos contristat certa moriendi conditio, eosdem consoletur futurae immortalitatis promissio. Tuis enim fidelibus, Domine, vita mutatur, non tollitur: et dissoluta terrestri huius incolatus domo, aeterna in coelis habitatio comparatur. Et ideo cum Angelis

et Archangelis, cum Thronis et Dominationibus, cumque omni militia coelestis exercitus, hymnum gloriae tuae canimus, sine fine dicentes.

### URBIS ET ORBIS

Sanctissimus Dominus Noster Benedictus Papa XV, ex Sacrorum Rituum Congregationis consulto, suprascriptam Praefationem propriam, in Missis Defunctorum ubique locorum in posterum recitandam, approbavit, atque in futuris Missalis Romani edicionibus rite inserendam iussit. Die 9 aprilis 1919.

✠ A. CARD. VICO, Ep Portuen. et S. Rufinae,  
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

Alexander Verde, *Secretarius.*

### II

PRAEFATIO IN FESTIS S. JOSEPH, SPONSI B. MARIAE VIRGINIS.

Sequens Praefatio dicitur in Festo, in Solemnitate et per Octavam S. Ioseph. In Missis votivis dicitur: *Et te in veneratione.*

Per omnia saecula saeculorum.

R. Amen.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

V. Sursum corda.

R. Habemus ad Dominum.

V. Gratias agamus Domino Deo nostro

R. Dignum et iustum est.

Vere dignum et iustum est, aequum et salutare, nos tibi semper et ubique gratias agere, Domine sancte, Pater omnipotens, aeterne Deus: Et te in Festivitate beati Ioseph debitis magnificare praeconiis, benedicere et praedicare. Qui et vir iustus, a te Deiparae Virgini Sponsus est datus: et fidelis servus ac prudens, super Familiam tuam est constitutus: ut Unigenitum tuum, Sancti Spiritus obumbratione conceptum,

paterna vice custodiret, Iesum Christum Dominum nostrum. Per quem maiestatem tuam laudant Angeli, adorant Dominationes, tremunt Potestates. Caeli, caelorumque Virtutes, ac beata Seraphim, socia exultatione concelebrant. Cum quibus et nostras voces, ut admitti iubeas, deprecamur, supplicii confessione dicentes.

### URBIS ET ORBIS

Sanctissimus Dominus Noster Benedictus Papa XV. ex Sacrorum Rituum Congregationis consulto, pro sua quoque pietate erga Sanctum Ioseph, Beatae Mariae Virginis Sponsum et Catholicae Ecclesiae Patronum suprascriptam Praefationem propriam, in Missis de eodem Sancto Ioseph, ubique locorum in posterum adhibendam, approbavit, atque in futuris Missalis Romani editionibus rite inserendam iussit. Die 9 aprilis 1919.

✠. A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,  
S. R. C. Praefectus.

L. ✠. S.

Alexander Verde, *Secretarios.*

---

### URBIS ET ORBIS

DE MISSA VOTIVA SOLEMNI SS.MI SACRAMENTI, VEL DE PACE, OMITTENDA IN ORATIONE XL HORARUM; DIE COMMEMORATIONIS OMNIUM FIDELIUM DEFUNCTORUM.

Ex Constitutione Apostolica *Incruentum Altaris Sacrificium* Ssmi. Dñi, Nostri Benedicti Papae XV diei 10 augusti 1915 permititur Expositio Ssmi. Sacramenti pro Oratione XL Horarum etiam die commemorationis omnium fidelium defunctorum. Attamen Missae de Requie cum vestibis sacerdotalibus coloris violacei non sunt celebrandae ad Altare Expositionis.

Per eandem Constitutionem et subsequentem S. R. C. declarationem seu Decretum *Urbis et Orbis*, diei

28 februarii 1917, Commemoratio omnium fidelium defunctorum Festis solemnioribus primariis ritus duplicis primae classis aequiparatur.

Hisce praemissis, quaeritur: Licebitne adhuc celebrare unicam Missam solemnem de Ssmo. Sacramento, vel de Pace, de qua sermo est in Instructione Clementina et in Decreto generali S. R. C., n. 3864, diei 9 iulii 1895, ad 4, pro Oratione XL Horarum, quando dies expositionis vel repositionis, aut medius incidit in diem Commemorationis omnium fidelium defunctorum?

Sacra Rituum Congregatio, audito specialis Commissionis suffragio, praepositae quaestioni, omnibus sedulo perponsis, respondendum censuit: *Negative*, et ad mentem.

Mens autem est: «In Ecclesiis ubi die Commemorationis omnium fidelium defunctorum fiat oratio XL Horarum cum Ssmo. Sacramento solemniter exposito, huiusmodi expositio sequatur, repositio vero cum processione praecedat Missam cantatam de die Commemorationis omnium fidelium defunctorum:» Et Sacra eadem Congregatio, approbante Ssmo. Domino nostro Benedicto Papa XV, ita rescripsit. declaravit et servari mandavit. Die 26 februarii 1919.

† A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,  
S. R. C. Praefectus.

L: ✠ S.

Alexander Verde, *Secretarius*.

## ¿CONSAGRACION O ENTRONIZACION?

### DECISION DE ROMA

La hermosa carta que a continuación publicamos, pondrá fin a las reiteradas y nocivas discusiones acerca de las tan traídas y llevadas palabras *Consagra-*



*cióu o entronización*, que tanta confusión han producido. Era menester dirimir esta contienda, desvanecer sombras, aclarar dudas, en un palabra, *saber con certeza* qué pensaba y qué decía Su Santidad, y la siguiente carta, dirigida al R. P. Joaquín Raptein. SS. CC., Director del Secretariado Nacional de Holanda, viene a puntualizarlo todo.

**Carta del Emmo. Cardenal Van Rossum al R. P. Joaquín Raptein, SS. CC., Director de la obra de la Entronización en Ginneken (Holanda).**

«Reverendo Padre: Las noticias que me ha comunicado V. R. sobre el estado floreciente de la hermosa obra de la entronización del Sagrado Corazón en las familias cristianas, me han regocijado profundamente.

Jesús es nuestro Rey, nuestro Maestro, nuestro Señor, nuestro Dios, y por consiguiente debe reinar sobre nosotros y ser respetado en todos nuestros hogares domésticos, en las familias y en las sociedades. ¡Dichosas las familias que lo reconocen por Rey y que, en señal de ese reconocimiento, *entronizan* la imagen de su Sagrado Corazón en el sitio de honor de su casa para rendirle allí sin cesar los homenajes que le son debidos! Continúe desplegando todo su celo, Reverendo Padre, para propagar y extender esta obra sublime. El mismo Jesús será vuestra grandísima recompensa.

Esta mañana, en mi audiencia oficial, tuve la buena ocasión de interrogar al Santo Padre sobre sus verdaderas intenciones, respecto del nombre de la obra. Dije a Su Santidad que hacía tiempo, aun antes de que se hablase de la Entronización, la simple consagración de las familias del Sagrado Corazón era conocida y propagada; pero que ahora se había levantado una divergencia de opiniones, por causa de algunos, según los cuales, Su Santidad desearía que en lugar de *Entronización del Sagrado Corazón* se llamase Consagra-

ción de las familias al Sagrado Corazón, y que era de desear que, para prevenir discusiones inútiles y nocivas, diese una declaración neta de sus augustas intenciones.

El Santo Padre respondió que era completamente ajeno a sus intenciones, prohibir, ni declarar o estimar menos apropiado el nombre de *Entronización*, sobre todo allá donde ese título haya sido ya adoptado y posea derecho de ciudadanía. «Mi intención, dijo Su Santidad, no se refirirá más que a Italia, porque en italiano, la palabra *Entronización* suena menos bien. En español ese nombre suena mucho mejor. (Su Santidad domina muy bien esta lengua).

Pueden, por consiguiente, seguir con toda tranquilidad sirviéndose de la palabra *Entronización*, *Intronisation*, *Intronisation*, etc.»

Además —añadió Su Santidad— Nos no damos mucha importancia al nombre. Lo que principalmente queremos es que no sea una consagración pasajera de la familia al Sagrado Corazón, una pequeña fiesta de familia que mañana quizás quedará olvidada, sino que realmente Jesús sea colocado en un trono, en el seno de la familia, que vea en adelante un Rey y que en cuanto sea posible, la familia se reúna todos los días al rededor del trono del Sagrado Corazón para rezar juntos, por ejemplo, el rosario, y ofrecer al Rey de la familia su tributo de adoración y de amor.»

«Muy gustoso te permitimos, Eminentísimo señor, concluyó Su Santidad, dar esta declaración en nuestro nombre.»

Al comunicarle así, R. P., la verdadera intención del Pontífice, no puedo más que añadir mi gran deseo de ver en adelante desaparecer toda diversidad de pareceres, y contemplar el desarrollo siempre en aumento de la hermosa obra de la entronización del Sagrado Corazón.

Con la seguridad de mis sentimientos más distin-

guidos, de vuestra Reverencia humilde y affmo. servidor en Jesucristo,

† W. M. CARD. VAN ROSSUM.

Roma a 16 de Enero de 1919.

---

Nuestros lectores no han menester de comentarios para comprender que, la obra de que habla Su Santidad es *en todas sus partes* la que concibió el P. Mateo, SS. CC., y que sus discípulos, en unión con él, nos esforzamos por fomentar.

Dejemos para siempre a un lado las discusiones estériles de palabras y trabajemos en la obra *viva: El Corazón de Jesús entronizado como verdadero Rey, vivo y vivido en el hogar cristiano.*

J. CALASANZ BARADAT, SS. CC.  
Director del Secretariado Central.

---

## EL PAPA Y LA GUERRA

---

# OBRAS Y NO PALABRAS

---

(Continuación).

### 10. NOTICIAS DE MILITARES ITALIANOS, PRISIONEROS Y DISPERSOS EN LIBIA.

Algunas familias italianas, angustiadas porque no recibían noticia alguna de sus allegados, prisioneros o dispersos, que militaban en Libia, dirigiéronse, confiadas, al Padre Santo para que con su paternal bondad se ocupara del asunto.

El Papa recomendó al Delegado Apostólico en Constantinopla que obtuviese del Gobierno otomano alguna noticia y, además, una correspondencia ordenada entre los prisioneros y sus familias.

Nada pudo obtenerse del Gobierno turco; pero el obispo de Trípoli se dió tal maña, que consiguió reco-

ger un buen número de noticias, que sirvieron para consolar a las desconsoladas familias.

Arch. Secr. , 244. B. H. 6. b. núms, 12540, 1473, 15864.

### III

**Iniciativas del Papa para el descanso festivo de los prisioneros, para las treguas y para las tumbas de los aliados en los Dardanelos.**

#### 11. DESCANSO DOMINICAL DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA.

El Pontífice, habiendo tenido conocimiento de que en algunos lugares los prisioneros de guerra trabajan aún en día domingo, propuso y pidió a las naciones beligerantes la absoluta observancia del descanso dominical.

Adhiriéronse Inglaterra, Bélgica, Servia, Austria-Hungría, con notas de 8, 24 y 25 de septiembre, y 28 de octubre, respectivamente. Rusia, con fecha 25 de octubre, declaróse pronta si se aseguraba igual descanso para los prisioneros rusos. Turquía aseguraba el 18 de septiembre que por corresponder a los deseos del Pontífice señalaría el día del domingo para el descanso que daba otro día de la semana. Francia notificó el 9 de octubre que la cuestión había sido resuelta en el sentido apetecido. El Ministro de la Guerra italiano, general P. Zupelli, escribía el 9 de octubre de 1915 al prelado que le interrogaba, que los trabajos internos, los únicos que entonces se permitían, «serían regulados de tal manera, que se asegurase a los prisioneros el reposo festivo absoluto».

Como se ve, convenían todos en la propuesta pontificia.

Arch. Secr. Est. 1915, 244. B. 4, núms. 8867, 8874, 8875, 8919, 9044, 9859, 9921, 10286, 10448, 10679, 10680, 10704, 10711, 10733, 10743, 10761, 11029, 11022, 11152, 11304, 13822, Colec. oc., páginas 123-131. *L' Osservatore Romano*, 25 de octubre de 1915.

## 12 LA TREGUA DE NAVIDAD DE 1914.

A fines de noviembre de 1914, y con un pensamiento que exhala el suave perfume de la delicadeza cristiana, invitó el Papa a las potencias beligerantes "para que, en homenaje de fe y de piedad cristiana a Nuestro Señor Jesucristo", suspendiesen los combates el día de Navidad de 1914.

Sir Edward Grey acogió favorablemente la propuesta en nombre de Inglaterra. El Emperador de Alemania la encontró muy simpática y de ejecución deseable. Adhirióse Bélgica, salvo objeciones de los aliados. Turquía estuvo favorable. Francia, que no podía separar su acción de la de Rusia, aludió a las dificultades de las dos Navidades, católica y ortodoxa. Rusia declaróse contraria por razones de índole militar.

No habiéndose obtenido la unanimidad necesaria, la tregua no pudo llevarse a cabo; la propuesta pontificia nada perdió por eso de su bondad y belleza.

Arch. Secret. Est. 191, 244, B. 3. núm. 1.466. Colecc. Doc., págs. 31-34. *Osserv. Romano*, de diciembre de 1914.

## 13. TREGUA PARA SEPULTAR A LOS MUERTOS EN EL CAMPO DE BATALLA.

En mayo y junio de 1915 llegó hasta el Papa un mismo lamento y un mismo pedido de parte de dos naciones enemigas entre sí. Hacíanse intérpretes, de Francia, el arzobispo de Auch y un capellán militar, y de Alemania, el obispo de Spira.

Lamentábase que, especialmente en el frente occidental, se aglomeraban los cadáveres insepultos en los campos de batalla. Pedíase, por tanto, a la Santa Sede que obtuviese con su intervención una tregua periódica de armas para sepultar a los soldados muertos por la patria. Hiciéronse también propuestas prácticas, por ejemplo, que los viernes se suspendiese el fuego desde las tres hasta las seis de la tarde.

El Papa ocupóse del asunto solícitamente; pero el 20 de julio de 1915 el Cardenal Secretario escribía al Nuncio de Baviera que, por varias raras razones señaladamente de orden militar, no había podido obtenerse el necesario mútuo consentimiento.

Arch. Secret. Est., 1915-16, 244 B. 8 números 5413, 6645 7077, 8048, 13528.

(Continuará).

---

## DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TIMBRE QUE MAS INTERESAN A LOS SEÑORES CURAS

---

Según la Ley de 5 de Agosto de 1918, artículo único, disposición primera: Los documentos y escritos en general, sometidos al Timbre *por pliegos*, quedarán sujetos al mismo impuesto *por hojas*, cuando se emplea la escritura mecánica para su extensión, debiendo utilizarse las especiales que al efecto se pondrán a la venta, o en su defecto reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los timbres móviles correspondientes.

Los impresos tributarán *por páginas* cuando deban ser reintegrados con arreglo a esta Ley.

Disposición 2.<sup>a</sup>—La autorización concedida por el párrafo último del art. 7.<sup>o</sup> de la Ley vigente de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1906, para usar, en los casos no exceptuados, papel común, reintegrado con los timbres móviles de la clase correspondiente, queda subordinada a la precisa condición de que el documento o escrito se presente, en término de treinta días, contados desde su fecha, a la Delegación o Administración de Hacienda, en las poblaciones donde lo haya, y al respectivo Juzgado municipal en las demás, a fin de que por unos y otros funcionarios se haga constar en el improrrogable término de veinticuatro horas y en la forma que determine el Ministerio de Hacienda, y sin

exacción alguna de derechos, el reintegro efectuado con los timbres o efectos correspondientes.

Las oficinas de Hacienda y los Juzgados no podrán examinar con este motivo los documentos sinó en lo relativo estrictamente al timbre y a la fecha.

El incumplimiento de los requisitos dentro del plazo y forma marcados producirá, desde luego, el efecto de que los documentos o escritos respectivos se considerarán como no timbrados, y quedarán sujetos a lo dispuesto para estos casos en los artículos 219, 220 y 223 de la Ley.

El art. 7.º de ésta disponía que, tanto los particulares, como las Corporaciones obligadas al empleo del timbre, podían usar indistintamente, en los casos no exceptuados, de papel timbrado o común, siempre que fuera reintegrado en forma.

Según el artículo 137, se empleará papel timbrado de una peseta: 1.º En las actas originales de consentimiento y consejo paterno que autoricen los Párrocos, Notarios y Autoridades eclesiásticas. Las que fuesen negativas se extenderán en papel de diez céntimos.

2.º En las certificaciones de partidas sacramentales, de defunción y de actas de consentimiento y de consejo que se expidan a petición de parte. No se extenderán más de una en cada pliego. Cuando estos documentos se expidan por mandamiento de Autoridad judicial para unir a las causas criminales, juicios de faltas o expedientes gubernativos, se extenderán en papel común sin perjuicio de reintegro. Igualmente deberán extenderse en papel común, las certificaciones de partidas sacramentales que hayan de unirse a los expedientes matrimoniales de pobre.

3.º En las actuaciones de los Tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga en debida y legal forma declaración de pobreza, en cuyo caso se extenderán en papel común.

4.º En los testimonios que se expidan a instancia

de parte, de documentos que consten en los Archivos eclesiásticos. Cuando se reclamen por autoridad competente y en interés público, se expedirán en papel común.

## OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES

(1919)

	Pesetas.
Villalba de Duero.....	2 25
Alcubilla del Marqués.....	2 25
Osma.....	2 70
Santiuste.....	1 >
Barcebalejo.....	2 >
Centenera de Andalúz.....	5 10
Rejas de Ucero.....	2 >
Villanueva de Gormaz.....	2 42
Alcoba de la Torre.....	1 50
Velilla de la Sierra.....	2 >
Seminario Conciliar.....	11 05
Regumiel.....	1 50
Tajahuerce.....	1 50
Burgo de Osma.....	2 75
Berlangas de Roa.....	1 60
San Leonardo.....	7 05
Soto de San Esteban.....	1 40
Hinojar del Rey.....	4 50
Piquera.....	1 25
Arauzo de Miel.....	1 25
Valdanzo.....	2 50
Tejado.....	1 85
Peñalba de San Esteban.....	1 >
Gumiel de Izán.....	2 50
Aranda (Santa María).....	7 >
Idem (San Juan).....	2 >
La Olmeda.....	1 >
<i>Suma y sigue.....</i>	74 82

*(Se continuará)*